



ENTRE RÍOS

DECRETO 5291/2014 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada
Obligatoria. Carrera de Bioingeniería.
Del: 30/12/2014

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada Obligatoria, celebrado entre la FACULTAD DE INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el Bioingeniero Gerardo Gabriel GENTILETTI es su representación de la FACULTAD mencionada y por el Sr. Carlos Gustavo RAMOS, en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD;

Que el mismo tiene por objeto implementar un Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas Obligatorias en el ámbito del MINISTERIO, destinado a los alumnos de la FACULTAD, a fin de cumplir con las exigencias curriculares del plan de estudios de la carrera;

Que para poder llevar adelante cada práctica, se celebra un Convenio Individual de Práctica Profesional Supervisada Obligatoria, entre el Ministerio, la Facultad y el Practicante, donde se especificarán los detalles y el Plan de Actividades que deberá desarrollar cada alumno, aprobado por el Profesor a cargo de la cátedra "Proyecto Final" de la Carrera de Bioingeniería de la FACULTAD;

Que el Director de Bioingeniería del MINISTERIO DE SALUD, será el encargado de suscribir junto a cada alumno, los Convenios Individuales de Práctica Profesional Supervisada Obligatoria;

Que dicha Práctica no generará ninguna relación jurídica laboral o de dependencia entre el Practicante y el Ministerio;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°. Apruébase el Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada Obligatoria, celebrado entre la facultad de ingeniería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS y el MINISTERIO DE SALUD, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, el cual tiene por objeto implementar un Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas Obligatorias en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, destinado a los alumnos de la FACULTAD, a fin de cumplir con las exigencias curriculares del plan de estudios de la carrera, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2°. Apruébase el Convenio Individual Práctica Profesional Supervisada Obligatoria, el que será celebrado en el Marco del Convenio aprobado en el Artículo precedente, entre el practicante de la Carrera de Bioingeniería de la FACULTAD DE INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS y el Director de la DIRECCIÓN DE

BIOINGENIERÍA del MINISTERIO DE SALUD, el que agregado forma parte integrante del presente Texto Legal.

Art. 3°. El presente Decreto será refrendado por el SR. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL a cargo del MINISTERIO DE SALUD, conforme autoridad conferida mediante Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese y archívese.

URRIBARRI - RAMOS

